

ESTADO PARMZ N° 043
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy jueves 31 de agosto de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	AUTORIZACION TEMPORAL	OE9-09081	SOCIEDAD INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING LTDA	04/08/2017	408	<p>RECORDAR al titular que una vez sea resuelta la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal por parte de la Autoridad Minera y esta sea favorable, deberá allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la Licencia Ambiental otorgada. • Contrato de servidumbre minera. • Evidencia de colocación de una valla de identificación de la Autorización Temporal que contenga la placa y la resolución que otorga la Licencia Ambiental. • Evidencia de implementación de señalización preventiva, informativa y de seguridad cuando se inicie las labores de explotación. • Allegar el procedimiento de control de producción cuando se inicie las labores de explotación. • Allegar el capítulo minero presentado en el Estudio de Impacto Ambiental-EIA ante la autoridad ambiental competente donde se contemple: Plano de secuenciamiento de explotación, diseño minero de explotación, cálculo de reservas y cronograma de actividades mineras. <p>Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 9. del Informe de Visita de fecha 19 de julio de 2017.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OE9-09081 fue emitido el Informe de Visita de fecha 19 de julio de 2017, el cual fue acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

2	AUTORIZACION TEMPORAL	RJ3-15471	ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA	04/08/2017	407	<p>RECORDAR al titular que una vez sea otorgada la Viabilidad Ambiental, deberá allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo por medio del cual se otorga la Viabilidad Ambiental. • Contrato de servidumbre minera. • Evidencia de colocación de una valla de identificación de la Autorización Temporal que contenga la placa y la resolución que otorga la Licencia Ambiental. • Evidencia de implementación de señalización preventiva, informativa y de seguridad cuando se inicie las labores de explotación. • Allegar el procedimiento de control de producción cuando se inicie las labores de explotación. • Allegar el capítulo minero presentado en el Estudio de Impacto Ambiental-EIA ante la autoridad ambiental competente donde se contemple: Plano de secuenciamiento de explotación, diseño minero de explotación, cálculo de reservas y cronograma de actividades mineras. <p>Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 9. del Informe de Visita de fecha 19 de julio de 2017.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RJ3-15471 fue emitido el Informe de Visita de fecha 19 de julio de 2017, el cual acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22528	BIOABONOS DEL TEQUENDAMA LIMITADA, JUAN ALBERTO LONDOÑO ALZATE Y WILSON URIBE CHACÓN	28/08/2017	412	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2016 y I, II del 2017. Lo anterior según lo definido en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ- 303 del 26 de julio de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016, con fundamento en lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ- 303 del 26 de julio de 2017.</p>

						<p>REQUERIR al titular para que efectúe el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Semestral del 2017, a través de la plataforma del SI.MINERO. Lo anterior según lo definido en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ- 303 del 26 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la respectiva Licencia Ambiental o la certificación de que la misma se encuentra en trámite.</p> <p>RECORDAR al titular que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto sea surtido el trámite de conversión a contrato de concesión y cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental.</p> <p>ACOGER las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 303 del 26 de julio de 2017, las cuales se traducen en los requerimientos atrás transcritos.</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	111-17	ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN	28/08/2017	413	<p>ACEPTAR los formatos básicos mineros anuales para 2013 y 2014, toda vez que se presentaron las modificaciones en cuanto a la producción registrada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ-302 del 26 de julio de 2017.</p> <p>ACEPTAR el formato básico minero semestral 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ-302 del 26 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente una actualización del cálculo de reservas para el área del proyecto minero, toda vez que según las declaraciones de regalías presentadas desde el año 2012 (año de presentación PTO), el material se encuentra agotado. Así mismo para que se pronuncie sobre la validez de ese documento técnico presentado en el año 2012. Lo anterior teniendo en cuenta la información descrita en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ-302 del 26 de julio de 2017.</p> <p>NO ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II, III y IV de 2016, hasta tanto el titular realice el ajuste, por el pago extemporáneo de la obligación (Tablas 1 y 2). Se recomienda al titular que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías deben ser diligenciados en los formatos vigentes de la ANM, los cuales podrá descargar de la página</p>

						<p>https://www.anm.gov.co. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ-302 del 26 de julio de 2017.</p> <p>NO ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV de 2012 y 2013 y I de 2015, hasta tanto el titular realice el ajuste por el pago extemporáneo de la obligación (Tablas 3 y 4). Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ-302 del 26 de julio de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que debe presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I y II de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ-302 del 26 de julio de 2017</p> <p>INFORMAR al titular que debe presentar los formatos básicos mineros semestral y anual para 2015, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ-302 del 26 de julio de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que debe presentar los formatos básicos mineros anual de 2016 con su respectivo plano anexo y semestral 2017 en la plataforma digital SIMINERO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ-302 del 26 de julio de 2017.</p> <p>ACOGER las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 302 del 26 de julio de 2017, las cuales se traducen en los requerimientos atrás transcritos.</p>
5	CONTRATO CONCESIÓN	HIT-11423X	SOCIEDAD SORATAMA	28/08/2017	414	<p>REQUERIR al titular para que modifique la Póliza de Cumplimiento No 42-43-101002824, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 285 del 18/07/2017.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado. Lo anterior de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 285 del 18/07/2017.</p>

					<p>APROBAR el FBM semestral de 2016, teniendo en cuenta que fue debidamente corregido por la plataforma SIMINERO. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 285 del 18/07/2017.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que el titular no diligenció el inciso B – Aspectos técnicos, e igualmente no adjuntó el plano de actualización de labores requerido como anexo al formato. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 285 del 18/07/2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que diligencie el FBM correspondiente al I semestre de 2017, a través de la plataforma SIMINERO, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 285 del 18/07/2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el comprobante de pago de los excedentes por concepto de canon superficiario para el séptimo y octavo año de la etapa de exploración, por valores de DOCE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$12.368.160), y, VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$23.396.331) respectivamente. A los anteriores pagos se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de cada obligación. Lo anterior de acuerdo a la liquidación indicada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 285 del 18/07/2017.</p> <p>REQUERIR al titular la presentación del formato B, establecido en la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, con el fin de dar trámite a su solicitud de prórroga. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 285 del 18/07/2017.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 285 del 18 de julio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	606-17	BERNARDO DUQUE RUÍZ	28/08/2017	415	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2015 y semestral de 2016.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2011, primer (I) trimestre de 2012, tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2013, primer (I) y segundo (II) trimestres de 2014, cuarto (IV) trimestre de 2015, los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2017.</p> <p>APROBAR el pago allegado a través de escrito radicado con el No. 20169090015142 del 07 de octubre de 2016, por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. VSC 000891 del 17 de agosto de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor, por valor de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$312.699), por concepto de excedente en el pago de regalías, tal y como se consignó en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ -313 del 03 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ -313 del 03 de agosto de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del título.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016 radicado por la plataforma SI.MINERO bajo el radicado No. 2017021510837 el 15 de febrero de 2017, y como consecuencia de ello REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente tal F.B.M. anual de 2016, con las modificaciones indicadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ</p>

					<p>-313 del 03 de agosto de 2017. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2017 diligenciado en la plataforma SI.MINERO, debiendo ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue evidencia de los pagos por concepto de visitas de fiscalización, por valor de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.025.138) y UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.084.664), de conformidad con la liquidación realizada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARMZ -313 del 03 de agosto de 2017. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan y formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del título.</p> <p>Se les recuerda al concesionario que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago¹, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>INFORMAR al titular que para la liquidación de los valores a cancelar incluyendo intereses moratorios, por concepto de visitas de fiscalización, deberá indicar a esta autoridad la fecha exacta en la que realizará el pago y un correo electrónico, al cual le serán enviados los recibos de pago.</p>
--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 759. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p>INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ – 313 del 03 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	606-17	BERNARDO DUQUE RUÍZ	28/08/2017	417	<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras - P.T.O.- allegado por medio de oficio radicado con el No. 20169090013962 del 09 de septiembre de 2016, para el título minero No. 606-17, de conformidad con lo expuesto en el precitado Concepto Técnico.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a las observaciones expuestas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ -313 del 03 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Con lo atrás descrito, se acata lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMZ -313 del 03 de agosto de 2017, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	120-17	MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES	28/08/2017	420	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 3º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a esta Autoridad Minera informe en el que explique las razones por las cuales no realiza labores de explotación, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p>

					<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución 91544 de 2014 del MME, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución 91544 de 2014 del MME, para que implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Decreto 2222 de 1993, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite la implementación de un programa para el manejo técnico de la explotación que incluye un secuenciamiento adecuado de la misma, de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que en la visita no se evidenció un orden establecido para la secuencia de explotación, y/o para que allegue un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 y el Decreto 2222 de 1993, artículo 6, literales a) y b), para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11 y el Decreto 2222 de 1993, artículo 6, literal e), para que implemente el Plan de Capacitación del personal de la empresa, incluyendo inducción y reinducción, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24 y el Decreto 2222 de 1993, artículos 96 y 99, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de las labores mineras, se recomienda al titular conservar registros de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, maquinas o equipos, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 y el Decreto 2222 de 1993, para que implemente el Plan de Emergencia, incluyendo la conformación de las brigadas de emergencias e inspección de los equipos para atención de emergencias. Se recomienda al titular realizar simulacros de evacuación como mínimo una vez al año y contar con planos de riesgos, lo anterior será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 y el Decreto 2222 de 1993, artículos 17 y 20, para que capacite a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Decreto 2222 de 1993, Título VI, para que de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con maquinas y herramientas, para lo cual deberá contar con los manuales de operación segura para cada uno de los quipos y maquinaria y con un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro. Se recomienda llevar y realizar registros de inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, maquinas o equipos, Lo anterior será verificado en la próxima visita.</p> <p>REMITIR a la Alcaldía Municipal de La Dorada (Caldas) y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral fechado el 21 de julio de 2017, con el fin de que se verifique la información relacionada con presunta minería ilegal y actúen en el arco de sus competencias.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REMITIR copia del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 21 de julio de 2017 a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para lo de su competencia.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 120-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 21 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
9	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20801	INVERSIONES JOTA GALLO	28/08/2017	422	<p>APROBAR el FBM anual de 2009, el FBM semestral y anual de 2013, el FBM anual 2016 y el FBM semestral de 2017, con fundamento en lo señalado en el numeral 2.1 del precitado concepto técnico.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I, II, III y IV de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 304 del 27 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM del primer trimestre de 2002 y el FBM semestral del año 2009 toda vez que ninguno de los anteriores reposa en el expediente, este último había sido requerido mediante CONCEPTO TÉCNICO 146 del 16 de octubre de 2012. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 304 del 27 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de explotación No 20801, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el primer (I) trimestre del año 2002 junto con el recibo de pago, toda vez que en el expediente no reposa. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 304 del 27 de julio de 2017.</p>

						<p>REQUERIR al titular de la Licencia de explotación No 20801, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el segundo (II) trimestre de 2017, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 304 del 27 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la modificación a la Licencia Ambiental en la cual se actualice el nuevo titular del contrato, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 304 del 27 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la modificación a la Licencia Ambiental en la cual se actualice de conformidad con las condiciones técnicas del último Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado para el quinquenio 2014-2019, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 304 del 27 de julio de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto cuente con la autorización por parte de la CARDER, toda vez que cuenta con una suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, ordenada mediante Resolución No 0785 del 30 de abril de 2013.</p> <p>ACEPTAR la información allegada con radicado No 20179090009632 del 23 de junio de 2017, dando respuesta al AUTO PARMZ 220 del 26 de mayo de 2017, e informar al titular que la aprobación de esta información estará sujeta a verificación que se realizará en la próxima visita de fiscalización al área del título.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ No. 304 del 27 de julio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGS-16581	CESAR AUGUSTO LEON ZOTA	28/08/2017	423	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, para que corrija el procedimiento empleado para la medición de la producción, teniendo en cuenta que las regalías se liquidan y se pagan de acuerdo a los volúmenes de mineral extraído y no por las cantidades vendidas, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 y el Decreto 2222 de 1993, artículo 6, literales a) y b), para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe ser complementado con la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, como herramienta para la gestión y control de los peligros y riesgos de las actividades mineras, lo anterior será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11 y el Decreto 2222 de 1993, artículo 6, literal e), para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa, incluyendo procesos de inducción y reinducción soportados con las respectivas actas, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24 y el Decreto 2222 de 1993, artículos 96 y 99, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de las labores mineras, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 2222 de 1993, Título VI, para que de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con maquinas y herramientas, para lo cual deberá contar con un Programa de Mantenimiento Preventivo, Predictivo y Correctivo</p>

						<p>que involucre todos los equipos, máquinas y herramientas que se emplean en las labores mineras. Lo anterior será verificado en la próxima visita.</p> <p>REMITIR copia del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 21 de julio de 2017 a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para lo de su competencia.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JGS-16581, fue emitido el Informe de Visita de fecha 21 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	28/08/2017	424	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, la Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, y el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, así como los registros de avance de labores de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 39, 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, para que actualice el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta que el método de explotación y proceso de beneficio evidenciados en la visita no corresponden al descrito en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, la Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía y el artículo 2.2.5.6.1.1.4 del Decreto 1073 de 2015, para que presente los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías, de los trimestres evaluados durante la visita, de acuerdo con los registros de producción evidenciados en la mina.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Decreto 2222 de 1993, Título VI, para que de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con maquinas y herramientas, para lo cual deberá elaborar manuales para la operación segura de las diferentes equipos, máquinas y herramientas que se emplean en las labores mineras. Lo anterior será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Decreto 2222 de 1993, Título VII, para que de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios, de acuerdo con la norma aplicable, El titular deberá realizar inspecciones a la ubicación y estado de los extintores, toda vez que durante la visita se evidenciaron algunos sobrecargados o despresurizados; adicionalmente, en cada equipo utilizado en labores de arranque, cargue y transporte se deberá instalar un extintor. Lo anterior será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente ante la Agencia Nacional de Minería copia de la Resolución 0810 del 07 de Junio de 2002, acto administrativo por el cual CORPOCALDAS modifica la viabilidad ambiental otorgada inicialmente mediante la Resolución 1650 del 24 de septiembre de 1997, teniendo en cuenta que este documento no reposa dentro del expediente.</p> <p>REMITIR copia del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 21 de julio de 2017, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para lo de su competencia, en relación con el aprovechamiento, mediante moto bombas, de aguas lluvias depositadas en el frente de explotación para el lavado del material en la planta de beneficio, ya que no se presentó permiso para captación de agua y se manifestó que la Autoridad Ambiental no ha hecho requerimiento alguno al respecto.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 003-17 fue emitido el Informe de Visita de fecha 21 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
12	CONTRATO CONCESIÓN	15141	MIGUEL MEDINA GALLEGO y HERNANDO MONTOYA CADAVID	28/08/2017	444	<p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), para el Contrato de Concesión 15141 para ORO y con las características descritas descritas en el Concepto Técnico PARMZ No. 329 del 15 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente Auto.</p> <p>PARÁGRAFO: El Contrato de Concesión No. 15141, se clasifica PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo previstos en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5., adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 15141, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 15141, que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto obtenga la respectiva viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
13	CONTRATO CONCESIÓN	15141	MIGUEL MEDINA GALLEGO y	28/08/2017	445	<p>REQUERIR al titular para que modifique la póliza de Cumplimiento No 63-43101000349 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 31 de enero de 2017</p>

			<p>HERNANDO MONTROYA CADAVID</p>		<p>al 31 de enero de 2018, de acuerdo con la información del PTO aprobado y de conformidad con la liquidación de la tabla del numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 330 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano anexo al FBM anual del año 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ 049 del 11 de febrero de 2016 y Auto PARMZ 087 del 16 de marzo del 2016. Lo anterior según lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 330 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2015, toda vez que no se presentó el plano anexo al FBM; lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 330 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del FBM semestral de 2016 en la plataforma del SIMINERO, toda vez que fue presentado en forma física, pero a partir de la Resolución No 40558 del 02 de junio de 2016 los FBM deben ser presentados diligenciándolos a través de la plataforma SIMINERO. Para ello se debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. Lo anterior con fundamento en lo consignado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 330 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del FBM anual de 2016 y FBM semestral 2017 en la plataforma SIMINERO. Para ello se debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. Lo anterior con fundamento en lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 330 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2016, de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 330 del 15 de agosto de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2017, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 330 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 200, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o certificado vigente del trámite de la viabilidad ambiental. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ No. 330 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>ADVERTIR al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.903.592,00), por concepto de visita de fiscalización al área del título de conformidad con el AUTO GTRI 160 del 29 de abril de 2011. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARMZ No. 330 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>ADVERTIR al titular que los pagos extemporáneos generan intereses, los cuales deben ser considerados y cancelados junto con el pago de la obligación correspondiente.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 330 del 15 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

14	CONTRATO DE CONCESIÓN	647-17	Diana Marcela Ocampo Morales	03/08/2017	399	<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO -, presentado por el titular del Contrato de Concesión No. 647-17, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARMZ No. No.220 del 08 de junio de 2017 y en la presente providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3. del Concepto Técnico PARMZ No. No.220 del 08 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acata lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMZ No. No.220 del 08 de junio de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 647-17, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuenta con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
15	Contrato de Concesión	418-17	Rafael Antonio Angulo Zafrane	28708/2.017	425	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 18 de julio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 07 de junio de 2.017 por la Profesional SANDRA BIBIANA SANCHEZ MONTES, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p>

						<p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme al artículo 76 numeral 32 del decreto 2655 de 1.988, ya que las labores mineras están suspendidas por más de seis meses sin autorización o causa justa; en la visita de inspección no se evidenciaron labores de explotación en el área del título, por lo anterior se debe explicar a esta autoridad minera las razones por las cuales no se realiza explotación; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 18 de julio de 21017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 1.988, para que elabore o actualice los planos y registros, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan sus veces de campamento, oficinas u otros, con una fecha de actualización no mayor a seis (6) meses; ya que el día de inspección de campo no se presentó el plano actualizado del área del contrato; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 18 de julio de 2.017.</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue informe sobre el estado del trámite para la modificación de la Licencia ambiental ante la autoridad ambiental; o las respectivas constancias de los trámites que se estén realizando para obtenerla, las cuales no podrán tener fecha superior a los noventa (90) días, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 18 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular para que allegue ante esta autoridad minera, los planos actualizados del área del título minero No 418-17, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 18 de julio de 2.017.</p>
16	Contrato de Concesión	677-17	Ladrillera Altavista Ltda.	28/08/2.017	426	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 24 de julio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 08 de junio de 2.017 por la Profesional SANDRA BIBIANA SANCHEZ MONTES, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente ante esta autoridad minera justificación o reporte de lo faltante, por la diferencia encontrada en los registros de producción del primer trimestre del año 2.017 y la producción declarada en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente mejoras en el procedimiento para el control de la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a esta autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable que permita establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que complemente el documento SG-SST en cuanto a los objetivos, e incluir en la matriz de peligros y riesgos la valoración del riesgo en el frente de explotación; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que obtenga los manuales de operación segura de los equipos de minería, el cumplimiento de la presente obligación será verificado en la próxima visita de fiscalización, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para recomendarle configurar el sistema de drenaje para el manejo de las aguas lluvias y aguas de escorrentía en el frente de explotación y patios de acopio, con su respectivo plan de mantenimiento y soportes; el cumplimiento de la presente obligación será verificado en la próxima visita de fiscalización, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que complemente la señalización en los frentes de explotación y complementar la existente con grados de pendientes (vías), sitios de derrumbe (si existen) y velocidad máxima permitida, mejorar</p>
--	--	--	--	--	--	---

						la señalización en los patios de acopio; el cumplimiento de la presente obligación será verificado en la próxima visita de fiscalización, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.
17	Contrato de Concesión	783-17	Ladrillera Altavista Ltda.	28/08/2.017	427	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 24 de julio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 08 de junio de 2.017 por la Profesional SANDRA BIBIANA SANCHEZ MONTES, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente ante esta autoridad minera justificación o reporte de lo faltante, por la diferencia encontrada en los registros de producción del primer trimestre del año 2.017 y la producción declarada en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que implemente mejoras en el procedimiento para el control de la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a esta autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable que permita establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p>

					<p style="text-align: center;">SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que complemente el documento SG-SST en cuanto a los objetivos, e incluir en la matriz de peligros y riesgos la valoración del riesgo en el frente de explotación; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que obtenga los manuales de operación segura de los equipos de minería, el cumplimiento de la presente obligación será verificado en la próxima visita de fiscalización, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para recomendarle configurar el sistema de drenaje para el manejo de las aguas lluvias y aguas de escorrentía en el frente de explotación y patios de acopio, con su respectivo plan de mantenimiento y soportes; el cumplimiento de la presente obligación será verificado en la próxima visita de fiscalización, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que complemente la señalización en los frentes de explotación y complementar la existente con grados de pendientes (vías), sitios de derrumbe (si existieren) y velocidad máxima permitida, mejorar la señalización en los patios de acopio; el cumplimiento de la presente obligación será verificado en la próxima visita de fiscalización, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control de fecha 24 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--

18	Contrato de Concesión	LH0098-17	Arturo Gutiérrez Robledo	28/08/2.017	428	<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería, Nit. 9005000182-2. TOMADOR: ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. LH0098-17, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Manizales, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10% 28.800 m³ * 19.304,76 \$/m³ * 10%. Valor a Asegurar: \$ 55.597.709. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 28/03/2018 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual. Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la regalía del I Trimestre del año 2009 para los minerales de Grava y Arena de río, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2010, 2011 y 2012 para los minerales de Grava y Arena de río, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II y IV Trimestres del año 2013 para los minerales de Grava y Arena de río, presentados con una producción en 0, lo anterior</p>

						<p>conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los I y II Trimestres del año 2014 para los minerales de Grava y Arena de río, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2013 para el mineral de Grava de río por valor de SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 790), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i>. Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2014 para el mineral de Grava de río por valor de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 738), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i>. Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del I Trimestre del año 2015 para el mineral de Grava de río por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 2.820), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i>. Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del II Trimestre del año 2015 para el mineral de Grava de río por valor de CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 408), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i>. Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2015 para el mineral de Grava de río por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.246), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i>. Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del IV Trimestre del año 2015 para el mineral de Grava de río por valor de OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 802), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i>. Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2013 para el mineral de Arena de río por valor de SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 790), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i>. Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2014 para el mineral de Arena de río por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 675), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del I Trimestre del año 2015 para el mineral de Arena de río por valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 2.761), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del II Trimestre del año 2015 para el mineral de Arena de río por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 2.362), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del III Trimestre del año 2015 para el mineral de Arena de río por valor de TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$ 3.119), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>efectiva de su pago</i>, lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del IV Trimestre del año 2015 para el mineral de Arena de río por valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 773), <i>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i>, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme lo señala el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la regalía del IV Trimestre del año 2014 para los minerales de Grava y Arena de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme lo señala el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2016 para los minerales de Grava y Arena de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme lo señala el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue las regalías de los I y II Trimestres del año 2017 para los minerales de Grava y Arena de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 para los minerales de Arena y Grava de río, presentados con una producción en 0, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR los FBM Anual junto con su plano anexo de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 para los minerales de Arena y Grava de río, presentados con una producción en 0, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR el FBM Anual junto con su plano anexo del año 2013 para los minerales de Arena y Grava de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señala el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, los FBM Semestral y Anual del año 2015 para los minerales de Arena y Grava de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>NO SE APRUEBA el FBM Semestral del año 2016 debido a que no se colocó la producción para grava de río y la producción reportada de arena de río no se han reportado las regalías del I y II Trimestres del año 2016, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señala el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie nuevamente el FBM Semestral del año 2016 en la plataforma del SÍ MINERO corregido, para los minerales de Arena y Grava de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señala el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Anual adjuntando el plano de labores del año 2016, y el FBM Semestral del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señala el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, Para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ No. 297 de fecha 21 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

19	Contrato de Concesión	LH0141	Ramiro Soto Rodríguez y Otros.	28/08/2.017	429	<p>REQUERIR a los titulares bajo el apremio de multa, según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que alleguen modificada la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería, Nit. 9005000182-2. TOMADOR: RAMIRO SOTO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO MUÑOZ MARÍN Y CARLOS ANTONIO SANCHEZ FRANCO. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. LH0141-17, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y los Señores RAMIRO SOTO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO MUÑOZ MARÍN Y CARLOS ANTONIO SANCHEZ FRANCO, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10%. $1.440 \text{ m}^3 * 19.304,76 \text{ \\$/m}^3 * 10\%$. Valor a Asegurar: \$ 2.779.885. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 10/09/2018 para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30), días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ. No. 273 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2016 para el mineral de Arena de río, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ. No. 273 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d,) para que alleguen las regalías de los III y IV Trimestres del año 2012; I, II, III y IV Trimestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016; I Trimestre del año 2017 para mineral de Grava de río, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30),</p>

					<p>días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ. No. 273 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral de los años 2013, 2014 y 2015 para el mineral de Arena de río, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ. No. 273 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR los FBM Anual junto con su plano anexo de labores de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 para el mineral de Arena de río, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ. No. 273 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo el apremio de multa, según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001 para que diligencien electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores del año 2016, para los minerales de Arena y Grava de río, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30), días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ. No. 273 de fecha 07 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo el apremio de multa, según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que alleguen un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor a asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30), días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ. No. 273 de fecha 07 de julio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy 31 de agosto de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales